

DESPOJO DE TIERRAS Y UN ASESINATO. DOS PETICIONES DE IXCATEPEC, VERACRUZ, ANTE LA JUNTA PROTECTORA DE LAS CLASES MENESTEROSAS

Marcos Josué ARANDA MENDOZA*

SUMARIO: I. *Introducción.* II. *Escenario del caso de estudio. La huasteca nahua e Ixcatepec: contextos geográfico, cultural e histórico.* III. *Primer ocu-
so: reclamo de un despojo.* IV. *Segundo ocu-
so: el asesinato de un indígena.*
V. *Reflexiones finales.* VI. *Referencias.*

I. INTRODUCCIÓN

Desconfianza era lo que reflejaban las líneas que integraban el contrato de compraventa que firmaron Julián Herrera y Santiago Alvarado el domingo 7 de octubre de 1866. El primero firmó el documento en representación de doña Encarnación Jáuregui, mientras que el segundo representaba, en la celebración, a los indígenas del pueblo de Santa María Ixcatepec. La falta de confianza no era de los signantes, mucho menos de los vecinos del pueblo comprador, sino de la propietaria, que se comprometía a entregar parte del territorio de la hacienda El Nopal, bien que heredó de su esposo y había estado en posesión de la familia del finado durante muchos años. Al contrario de doña Encarnación, podría inferirse el júbilo que sintieron los vecinos de Ixcatepec al ver consumada su pugna, pues —argüían— la hacienda les pertenecía legítimamente y les había sido arrebatada.¹

Este es el caso de los indígenas de Santa María Ixcatepec, quienes lograron recuperar gran parte del territorio que reclamaban como suyo, y

* Escuela Nacional de Antropología e Historia, INAH.

¹ Gómez Cruz, Filiberta, “De arrendatarios a condueños: la lucha indígena contra los Llorente en la huasteca veracruzana durante el Segundo Imperio”, *Ulúa. Revista de Historia, Sociedad y Cultura*, núm. 13, enero-junio de 2009, pp. 73-87.

del cual habían sido despojados desde casi iniciada la vida independiente del país. Claro está que el camino para reconquistar la posesión de sus tierras no fue fácil ni rápido. Sin embargo, los vaivenes políticos de la segunda mitad del siglo XIX fueron un perfecto aliciente que supieron aprovechar para su cometido y dejar atrás una de las vejaciones de que habían sido blanco durante mucho tiempo.

La presente investigación tiene dos objetivos principales. El primero es explicar cómo los indígenas de Santa María Ixcatepec usaron su derecho de petición ante el gobierno del Segundo Imperio para denunciar los abusos de despojo de su propiedad que se cometieron contra ellos, lo cual les produjo problemas de índoles política, social y quizá hasta cultural, así como describir el proceso que siguieron para lograr su cometido con la recuperación de sus tierras. El segundo objetivo es complementar algunos datos en los estudios sobre esta región, entre los cuales se encuentran los realizados por historiadores como Antonio Escobar Ohmstede² y Filiberta Gómez Cruz,³ quienes han escrito interesantes trabajos sobre la historia de las huastecas en el siglo XIX, pero que, para el caso específico de Ixcatepec, poco han profundizado en el periodo en que México fue gobernado por los emperadores Maximiliano y Carlota, centrandó su atención en la Reforma y el ocaso del Segundo Imperio mexicano.

La base de este texto serán dos peticiones que remitieron los vecinos del pueblo de Santa María Ixcatepec a la Junta Protectora de las Clases Menesterosas (JPCM), organización fundada por el emperador Maximiliano el 10 de abril de 1865 como parte de los decretos expedidos en el marco de la celebración del primer aniversario de su juramento como soberano de México; dichos documentos se resguardan actualmente en el Archivo General de la Nación (AGN), dentro del fondo homónimo a la junta.

El desarrollo de este trabajo contempla cuatro apartados: el primero presenta un viaje por la región huasteca, donde se describe su cultura, su geografía y parte de su historia, para después enfatizar en el pueblo de Santa María Ixcatepec, donde se ofrece una explicación sobre su historia política local, que permitirá conocer a los dos principales actores de este estudio: la familia Llorente y los vecinos del pueblo. En un segundo y tercer momento se explicará el contenido de los dos recursos, así como los motivos que

² Escobar Ohmstede, Antonio, “¿Qué sucedió con la tierra en las huastecas decimonónicas?”, en Escobar Ohmstede, Antonio y Carregha Lamadrid, Luz (coords.), *El siglo XIX en las huastecas*, México, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social-El Colegio de San Luis, 2002, pp. 137-165.

³ Gómez Cruz, Filiberta, *op. cit.*

tuvieron los vecinos para enviarlos a la JPCM. Finalmente, se reflexionará sobre el proceso de recuperación de tierras que protagonizaron los actores ya mencionados y cómo quedó inserta esta disputa dentro de la época que Miguel Galindo y Galindo definió como “La Gran Década Nacional”.

II. ESCENARIO DEL CASO DE ESTUDIO. LA HUASTECA NAHUA E IXCATEPEC: CONTEXTOS GEOGRÁFICO, CULTURAL E HISTÓRICO

Es difícil delimitar de manera exacta una región que es tan amplia a la vez que compleja. Historiadores, antropólogos y geógrafos han intentado, con muy poco éxito, describir a cabalidad los márgenes de esta región, que se extiende aproximadamente desde la costa del golfo tamaulipeca hasta la sierra veracruzana de Otontepec. Las convenciones hechas por estos especialistas, así como por la propia población, sitúan a la huasteca en los estados de Hidalgo, San Luis Potosí, Puebla, Tamaulipas y Veracruz, aunque no falta quien agrega a Querétaro dentro de dicha demarcación; como ya se dijo, tiene una frontera poco precisa y bastante móvil.⁴

La diversidad de climas y vegetación es casi tan vasta como la variación lingüística y cultural que ahí se presenta. Los primeros pobladores de la región, y que predominaron en ella, hablaban lengua teneek —y aún, afortunadamente, es una lengua viva—, también conocida como “huasteco”, de ahí que la región adoptara ese nombre. Sumado a éste, en la huasteca habitan indígenas nahuas, otomíes, tepehuas, totonacos y pames.⁵ Pese a que comparten ciertas características, cada una de estas lenguas permite entender una cosmovisión particular y, por ende, formas diferentes de entender el mundo.

Es en esta cosmovisión donde entran sus creencias y tradiciones. Para ser más específico, en la huasteca nahua, su forma de entender el mundo está muy ligada a la posesión de la tierra. En este punto es prudente mencionar que las más de las veces los historiadores nos limitamos al análisis de las leyes o vemos las repercusiones sociales sin ahondar en las demás problemáticas culturales que conllevan los conflictos por tenencia de tierras; de ahí la importancia de explicar un poco su cosmovisión. Como bien señalan María Ochoa y Miriam Jiménez, en las huastecas nahuas la tierra es columna ver-

⁴ Ramírez Catilla, Gustavo *et al.*, *De aquí somos: la huasteca*, México, Programa de Desarrollo Cultural de la Huasteca, 2008, p. 9.

⁵ *Ibidem*, pp. 9-11.

tebral no sólo de su alimentación, sino también de sus calendarios rituales. El maíz —y en general la actividad milpera— es clave para explicar su percepción del mundo, lo cual va desde la donación de dicho grano por los dioses, hasta la permanencia de los rituales que realizan año con año para perpetuar la presencia de éste, que, en otras palabras, es la realización del *costumbre*.⁶ Esta vida ritual, cimentada en las explicaciones míticas y narrativas de la historia nahua, refuerzan la importancia de la posesión de tierras en dichas comunidades.⁷

Esta cosmovisión es compartida en el municipio de Santa María Ixcatepec, pieza que compone el rompecabezas huasteco. Enclavado en las estribaciones noroccidentales de la calurosa sierra de Otontepec, Ixcatepec⁸ (“En el cerro del algodón”) forma parte de la región denominada “Huasteca baja” del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Su población indígena es de habla nahua, aunque el Códice Mendoza y el Lienzo de Tuxpan testimonian que a inicios de la época virreinal también lo habitaban hablantes de teenek. Colinda al norte y noreste con el municipio de Chontla, al oeste con Tantoyuca —el cual hay que tener presente, pues también es importante en este caso de estudio—, al sur con Chicontepec y al sureste con Tepetzintla (mapa 1).⁹ En la época del Segundo Imperio, Santa María Ixcatepec pertenecía al departamento de Tuxpan,¹⁰ y los documentos de la época verifican que estaba circunscrito al distrito de Tantoyuca. Como se

⁶ “*El costumbre*” o “la costumbre” son ceremonias de ofrenda, sacrificio y reciprocidad con los diferentes espíritus que conforman el panteón de deidades de los grupos indígenas. En estas ceremonias plasman sus conocimientos sobre su forma peculiar de entender el mundo y el sentido de la vida, los cuales adquieren en colectividad a lo largo de su devenir histórico. Jurado Barranco, María Eugenia y Camacho Jurado, Camilo Raxá, “Introducción”, en Jurado Barranca, María Eugenia y Camacho Jurado, Camilo Raxá (coords.), *Arpas de la huasteca en los rituales del costumbre: teenek, nahuas, y totonacos*, México, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, 2011, pp. 25-36.

⁷ Ochoa Ávila, María Guadalupe y Jiménez Prieto, Miriam Nayeli, “Nahuas de la huasteca o *macehualmej*”, en Valle Esquivel, Julieta *et al.*, *Los pueblos indígenas de la huasteca y el semidesierto queretano: atlas etnográfico*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia-Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, 2012, pp. 143-175.

⁸ A partir de 1932 el municipio se llamó simplemente “Ixcatepec”, y Santa María Ixcatepec fue el nombre que recibió su actual cabecera municipal. Véase Gómez Cruz, Filiberta, *op. cit.*

⁹ Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, “Ixcatepec”, en *Enciclopedia de los municipios y delegaciones de México: estado de Veracruz*, disponible en: <http://www.inafed.gob.mx/work/enciclopedia/EMM30veracruz/municipios/30078a.html>.

¹⁰ Hay que recordar que el emperador Maximiliano, en el artículo 52 del Estatuto Provisional del Imperio Mexicano, estipuló que la división del Imperio mexicano sería en cincuenta departamentos, que sustituirían a los antiguos estados.

puede observar, en una carta etnográfica realizada por Manuel Orozco y Berra hacia mediados del siglo XIX; en esta región habitaban hablantes de lengua nahua.¹¹



FUENTE: elaborado por Marcos Aranda. Fuente INEGI.

En la historia agraria decimonónica de Ixcatepec, es de resaltar el papel importante que desempeñó la familia Llorente, por lo cual sus miembros son protagonistas de este caso de estudio. Proveniente de Sevilla, España, en 1806 llegó a tierras novohispanas el militar Carlos María Llorente, quien al parecer logró grandes triunfos contra los corsarios y piratas que navegaban por las costas de Tampico. Su fama en el ramo castrense le granjeó un gran respeto por parte de la elite tamaulipeca, y sus lazos en la región se reafirmaron al casarse con una mujer importante de la zona. Formar parte de la milicia, ser peninsular, emparentar con una familia pudiente, así como caer en gracia y estima de los políticos de dicha área, le valieron ganar poder político, primacía social y elevar su estatus económico en la Nueva España.¹²

¹¹ Hernández Sáenz, Luz María, *Espejismo y realidad. Maximiliano y el Diario del Imperio, 1865-1867*, México, Archivo General de la Nación, 2012, desplegable VII: *Carta etnográfica de México formada por Manuel Orozco y Berra*.

¹² Gómez Cruz, Filiberta, *op. cit.*

El inicio y desarrollo de la Guerra de Independencia (1810-1821) le permitieron ascender aún más en la escala militar y social. Entre sus campañas del lado contrainsurgente fue importante la pacificación de la región huasteca, principalmente en los pueblos aledaños a Tancoco —cerca de Santa María Ixcatepec—. Su destacado papel como militar de la Corona derivó en su nombramiento como comandante de la Segunda División de Milicias, cargo que lo convirtió en la autoridad más importante del partido de Pánuco y Tampico. Desde esa privilegiada posición pudo conocer el teje y maneje económico de lo que actualmente es la huasteca baja veracruzana, incluida la dinámica de compra y venta de tierras en la región.¹³

Pese a su adaptación a los vaivenes políticos nacionales —después de la proclama del Plan de Iguala en 1821 se adhirió a los trigarantes, y una vez lograda la independencia ofreció su espada como militar del Imperio mexicano—, don Carlos Llorente salió de México en 1828 tras la promulgación de la Ley de Expulsión de Españoles, aunque el destierro no duraría mucho, pues regresó a la huasteca un par de años después. Su fama y prestigio en la región le permitieron comprar grandes extensiones de tierra. Sin embargo, nunca gozó de un dominio total de ella, pues se vio obligado a permitir que los indígenas continuaran sus vidas y trabajo en los terrenos que adquirió.¹⁴

Entre sus extensas posesiones se encontraban las haciendas de San Benito, San Nicolás, Chila y El Nopal, que eran habitadas por indígenas desde tiempos inmemoriales. Los nativos que aún vivían ahí siguieron usufructuando las tierras a través de un sistema de arrendamiento, es decir, pagaban renta a los Llorente por el uso de suelo para sembrar su milpa. Lo más extraño e incongruente del asunto fue que los indígenas debían pagar por usar su propio terreno, pues fueron dudosos los mecanismos de que echó mano Llorente para adueñarse de esas tierras.¹⁵

Los vecinos de Ixcatepec no tuvieron otra opción más que arrendar las tierras hasta que don Carlos Llorente falleció. Tras la muerte del militar, los indígenas que usufructuaban los terrenos de las distintas haciendas comenzaron a levantar litigios en contra de sus herederos, para lo cual hacían uso de las leyes vigentes de la época. Los procesos en los tribunales duraron de 1855 y a 1867, lapso en el cual unos realizaron compraventas de tierras y otros se negaron a pagar el arrendamiento, pues argumentaban que éstas les pertenecían.¹⁶ Juan Nepomuceno Llorente, hijo y heredero de don Carlos,

¹³ *Idem.*

¹⁴ *Idem.*

¹⁵ *Idem.*

¹⁶ *Idem.*

vendió a unos indígenas la hacienda de San Nicolás por la cantidad de siete mil pesos; Filiberta Gómez refiere que la compra la realizaron vecinos de Santa María Ixcatepec, mientras que Antonio Escobar Ohmstede asegura que fueron indígenas de Tantoyuca.¹⁷ A consideración personal, tomaré la propuesta de Escobar como la válida, pues Gómez lo cita para referir dicho acontecimiento.

Pese a las diferencias entre estos autores, ambos coinciden en que la compra se efectuó bajo los criterios liberales que permeaban en la época, pues la compra no se hizo en nombre del pueblo —lo cual implicaba el usufructo comunal—, sino como individuos que conformaban una sociedad para aprovecharlo. Esta forma de adquisición fue muy socorrida por los indígenas en la época liberal, y aún más tras la promulgación de la Ley Lerdo (1856), pues como se prohibía la venta de tierras a corporaciones y beneficiarse de éstas en comunidad, los indígenas, para usar los terrenos en colectivo, recurrían a conformar sociedades agrícolas,¹⁸ donde todos eran una suerte de “accionistas” y podían disfrutar de la tierra, aunque la posesión legal era individual; a esta manera de adquirir tierras se le conoció como “condueñazgo”.¹⁹

Los indígenas de Tantoyuca no fueron los únicos que adquirieron propiedades de la familia Llorente, pues en abril de 1857 algunos vecinos de Amatlán, Tancoco y San Antonio compraron la hacienda de San Benito. Los que no accedieron tan fácil a la adquisición de terrenos fueron los nahuas de Santa María Ixcatepec, pues ellos, antes de comprar, decidieron levantar un litigio contra Juan N. Llorente, ya que argumentaban que los terrenos de la hacienda de Tampatel (conocida así por los ixcatepequenses y llamada “El Nopal” por los Llorente) les pertenecían legítimamente, y lo acusaron de usurpación.²⁰

El proceso comenzó en 1855, cuando iniciaron el litigio ante el juez de paz de Tantoyuca. La autoridad terminó el fallo en favor de Juan Llorente, y le entregó las escrituras el 16 de noviembre de 1857. Sin embargo, los indígenas de Ixcatepec no permitieron los abusos y continuaron con las reclamaciones, así como con el usufructo de las tierras. Si bien habían pagado el arrendamiento, como protesta al fallo del juez, éstos se negaron a continuar

¹⁷ Escobar Ohmstede, Antonio, *op. cit.*

¹⁸ Las leyes permitían la integración de sociedades siempre y cuando formalizaran su conformación ante las autoridades, elaboraran reglamentos para su manejo y tuvieran una dirigencia interna, es decir, contar con un presidente, secretario y tesorero. Véase Gómez Cruz, Filiberta, *op. cit.*

¹⁹ Escobar Ohmstede, Antonio, *op. cit.*

²⁰ *Idem.*

con el pago de rentas a los Llorente, pues consideraban absurdo pagar por usar unas tierras que reclamaban les pertenecían. El forcejeo entre ambos litigantes continuó, y Llorente denunció a los vecinos de Ixcatepec por usurpadores, hasta que en marzo de 1863 el heredero de don Carlos fue nombrado dueño absoluto de la hacienda. En el proceso intervinieron políticos liberales importantes de la región, como Desiderio Pavón o Aniceto Gea, quienes, como se verá más adelante, no beneficiaron en nada a los indígenas y prefirieron a los Llorente.²¹

III. PRIMER OCURSO: RECLAMO DE UN DESPOJO

Es evidente que los vecinos de Santa María Ixcatepec quedaron inconformes con la resolución que había dado el juez en marzo de 1863. Tan sólo un par de meses después fue mermado el gobierno republicano en la capital y dio inicio el Segundo Imperio mexicano, que fue visto por algunos sectores sociales como una esperanza para arreglar los problemas que los aquejaban y una oportunidad para mejorar la situación deplorable en que vivían. Los indígenas de Ixcatepec no fueron la excepción, y volvieron a reclamar la propiedad de la hacienda de Tampatel, ahora ante las autoridades del gobierno que encabezaba un príncipe que había llegado allende los mares y se hacía llamar Maximiliano I de México.

Al parecer los nahuas de Ixcatepec eligieron a un representante, que respondía al nombre de Francisco Lince. El papel de Lince en el litigio fue crucial, pues él era quien llevaba la voz de los vecinos del pueblo ante las autoridades políticas.²² El representante del pueblo expuso el caso en febrero de 1865 ante el Ministerio de Justicia del Imperio, y éste lo remitió a la prefectura política de Tampico, donde al parecer no le dieron solución pronta al litigio; quizá el expediente no se revisó o simplemente las autoridades no consideraron darle importancia, pues Juan Llorente ya había sido declarado dueño absoluto de las tierras.²³

²¹ Gómez Cruz, Filiberta, *op. cit.*

²² Como bien apunta Romana Falcón, en repetidas ocasiones, quienes participaban en los litigios eran personas que conocían bien el español y sabían de manera considerable el teje y maneje del aparato burocrático y legislativo. Éstos podían ser dirigentes, líderes, autoridades políticas, autoridades religiosas o notables de la región. Véase Falcón, Romana, “El arte de la petición: rituales de obediencia y negociación, México, segunda mitad del siglo XIX”, *Hispanic American Historical Review*, vol. 86, núm. 3, agosto de 2006, pp. 467-500.

²³ Archivo General de la Nación, Junta Protectora de las Clases Menesterosas (en adelante AGN, JPCM), vol. 3, exp. 6, foja 52r.

Ante el retraso en la respuesta de las autoridades, Francisco Lince resolvió actuar, y compareció en audiencia pública frente al emperador el domingo 29 de octubre de 1865. Maximiliano escuchó la petición del pueblo de Santa María Ixcatepec y solicitó al jefe de su gabinete civil que turnara el caso a la Junta Protectora de las Clases Menesterosas para que los vocales que la integran dieran su respectivo dictamen sobre el asunto.²⁴

El recurso llegó el 10 de noviembre de ese año a las oficinas centrales de la Junta, y tres días después, Faustino Chimalpopoca Galicia, presidente de ésta, notificó del caso al ministro de Gobernación, contándole de la usurpación que denunciaban los vecinos de Ixcatepec, así como la exigencia del cobro de rentas que les hacía Llorente, pues, como se dijo líneas atrás, los vecinos dejaron de pagar el arrendamiento por considerarse los dueños legítimos de los terrenos en disputa. A la petición, agregó Chimalpopoca, le acompañaban los títulos de propiedad que habían anexado los habitantes de la huasteca, aunque el expediente que permanece en el AGN no incluye una copia de éstos.²⁵ Es interesante este punto, pues de acuerdo con Filiberta Gómez, las escrituras habían sido entregadas a Llorente, y de ser así, queda la incógnita sobre qué papeles mostraron los indígenas de Ixcatepec a la Junta Protectora; quizá un documento anterior al expedido a Juan Nepomuceno Llorente en 1857.

Casi un mes después, un vocal de la Junta, llamado José Raimundo Nicolín, realizó el dictamen del caso. Pidió los antecedentes del expediente a la prefectura política de Tampico. Sin embargo, mientras esperaba el oficio, recordó que el 10. de noviembre de 1865 —tan sólo tres días después de la audiencia de Lince con el emperador— había sido decretada la *Ley para dirimir las diferencias sobre tierras y aguas entre los pueblos*.²⁶ Ante este oportuno recuerdo, Nicolín resolvió que el pueblo de Santa María Ixcatepec debía hacer uso de dicha ley para reclamar la titularidad de las tierras usurpadas, por lo que el expediente, así como los títulos de propiedad llevados por Lince, debían ser devueltos al representante del pueblo y hacer valer sus derechos.²⁷

La *Ley para dirimir* estipulaba que los pueblos que litigaran la posesión de tierras contra otro pueblo o propietario particular debían presentar la denuncia ante la prefectura política del departamento, que debía ir acom-

²⁴ *Ibidem*, foja 53r.

²⁵ *Ibidem*, foja 50r.

²⁶ *Ley para dirimir las diferencias sobre tierras y aguas entre los pueblos*, en AGN, JPCM, vol. 4, exp. 20, fojas 198v-199.

²⁷ AGN, JPCM, vol. 3, exp. 6, foja 54v.

pañada de los respectivos títulos de propiedad. La prefectura debía notificar de la denuncia a la contraparte, para que esta última, en un lapso no mayor a un mes, presentara los títulos que la acreditaran como dueña legítima de las tierras o aguas en disputa. Si la contraparte no mostraba los títulos en el tiempo prevenido, las tierras o aguas en litigio pasaban a ser propiedad de los demandantes, sin que el denunciado pudiera apelar a algún tribunal. Dicha ley marcaba en su artículo 6o. que, aunque el expediente debía ser enviado a la prefectura política, debía ser el consejo departamental —presidido de cualquier forma por el prefecto político— quien dirimiera sobre los casos y dar seguimiento a éstos. Si la resolución del consejo no satisfacía a la parte demandante y los terrenos en disputa valían más de mil pesos, ésta podía apelar al Ministerio de Gobernación para que tomara la última palabra.²⁸

Explicado en el caso de Santa María Ixcatepec: Francisco Lince debía presentar los títulos de propiedad ante el consejo departamental de Tuxpan para que éste dirimiera sobre el asunto. El consejo notificaría a los Llorente para que presentaran los títulos de propiedad de la hacienda de Tampatel, y si no fuera así, perderían la titularidad de la hacienda y ésta terminaría volviéndose propiedad de los vecinos de Ixcatepec. En caso contrario, se iniciaría un análisis del caso y se decidiría quién sería el dueño legítimo de las tierras. Se puede inferir que el consejo fallaría en favor de la familia Lorente por tener los papeles expedidos en 1857; en medida de esto, los indígenas apelarían al Ministerio de Gobernación para que tomara la última palabra, ya que, como se verá más adelante, la hacienda valía más de mil pesos.

El dictamen de Nicolín fue aprobado por el resto de los vocales de la Junta Protectora de las Clases Menesterosas. El fallo fue notificado al gabinete civil del emperador, que aceptó la decisión tomada por la Junta, y solicitó que de inmediato se devolvieran los títulos de propiedad a Francisco Lince para que el pueblo de Ixcatepec hiciera uso de sus derechos. El representante legal de los indígenas nahuas fue notificado y recogió el expediente, así como los títulos de propiedad, el 4 de enero de 1866.²⁹ Hasta aquí parecía marchar todo bien, y que las autoridades del Imperio resolverían la injusticia perpetrada en tiempos de la República; sin embargo, las cosas no fueron así.

²⁸ JPCM, vol. 4, exp. 20, fojas 198v-199.

²⁹ AGN, JPCM, vol. 3, exp. 6, fojas 49r, 50r y 51r.

IV. SEGUNDO OCURSO: EL ASESINATO DE UN INDÍGENA

Desafortunadamente, el problema no se solucionó con el dictamen que emitió la Junta Protectora. Un mes después de haber recogido los títulos de propiedad de los vecinos de Santa María Ixcatepec, don Francisco Lince volvió a tomar su pluma para escribir una carta a Faustino Chimalpopoca Galicia. En su misiva denunciaba el trato hostil que el subprefecto de Tantoyuca le procuraba al pueblo de Santa María Ixcatepec; el nombre de la autoridad era Julián Herrera. Resulta que el subdelegado del prefecto político de Tuxpan tenía atemorizado al pueblo, pues los nahuas de Ixcatepec habían promovido litigios para recuperar la hacienda de Tampatel. ¿Por qué molestaba tanto a Herrera que los indígenas reclamaran sus tierras, si él, al ser funcionario del Imperio, debía velar por impartir justicia? Resultaba que el subprefecto y Juan Nepomuceno Llorente Herrera eran primos. Este motivo hizo que el funcionario defendiera a su familia por sobre los intereses del pueblo, yendo en contra del lema imperial “Equidad en la justicia”.³⁰

Pese a que el gabinete civil del emperador y la propia Junta giraron instrucciones al Ministerio de Gobernación para dar seguimiento al caso, los oficios y respuestas entre el ministro y Julián Herrera estaban en poder de este último, quien frenaba los trámites burocráticos, con lo cual evitaba que los indígenas continuaran con el proceso de litigio, o al menos eso contaba Lince a Chimalpopoca. Julián Herrera manipulaba las leyes a favor de los Llorente con procedimientos arbitrarios y parciales; además, les había prohibido reunirse para continuar promoviendo el reclamo de titularidad de la hacienda El Nopal; al mismo tiempo, era del conocimiento del subprefecto que Lince representaba legalmente a los vecinos del pueblo, por lo que también amenazó a éstos por si llegaban a escribirle a don Francisco.³¹

El trato hostil hacia los ixcatepequenses se recrudeció cuando Juan Nepomuceno Llorente —descrito en la carta como un “hombre funesto a la Huasteca”— fue asesinado. ¿Quién mató a Llorente? El expediente no dice; sin embargo, Encarnación Jáuregui, quien era su viuda y heredera, así como el resto de sus deudos, afirmaban que los vecinos de Ixcatepec —al estilo de *Fuenteovejuna*— habían privado de su vida a Llorente.³² Posiblemente tenían razón, al querer inculpar a los indígenas, pues quizá muerto el dueño de la hacienda de Tampatel sería más fácil reapropiarse de ella. Esto son

³⁰ AGN, JPCM, vol. 3, exp. 7, foja 62.

³¹ *Ibidem*, foja 62v.

³² *Ibidem*, foja 63r.

sólo suposiciones, pues, como ya se dijo, se desconoce al autor del asesinato y si en verdad lo mataron por ese motivo.

Sin embargo, Julián Herrera, al igual que el resto de la familia Llorente, creyeron que el pueblo se había vengado de la familia, por lo que, a manera de escarmiento, buscó a un culpable del asesinato de su primo. Valido de su poder y posición política, Herrera aprehendió a un indígena llamado Santiago Chiquito, a quien declaró presunto culpable del homicidio. Aniceto Gea —el político liberal que se mencionó párrafos atrás y que participó en el primer litigio entre Santa María Ixcatepec y los Llorente—, juez de primera instancia, colaboró con Herrera en el proceso contra Chiquito, y ambos, confabulados con un pariente llamado Modesto Herrera, iniciaron un proceso contra el indígena inculpado. Pese a no tener pruebas fehacientes de la culpabilidad de Santiago, el juicio resultó en su contra, y fue sentenciado a muerte; la condena se verificó el 16 de diciembre de 1865 en el mismo paraje donde fue encontrado el cadáver de don Juan N. Llorente.³³

La denuncia principal de Lince ante la Junta Protectora ya no era lo turbio en el proceso del litigio por la hacienda El Nopal, sino el

[...] crimen cometido por el juez de primera instancia de Tantoyuca y el Subprefecto de aquel Distrito don Julián Herrera, que con tanta facilidad y sin los trámites de la ley, [asesinaban] a un hombre que estaba tranquilo en su casa, con su familia, y todo no [era] otra cosa que impedir tierras a los indios que [promovían] su propiedad.³⁴

Así, solicitaba a Faustino Chimalpopoca que elevara al conocimiento de Su Majestad el emperador tan trágico escenario, y que a su vez, este último tomara medidas contra los funcionarios que administraban el distrito de Tantoyuca en su nombre.

Los vocales se reunieron para dictaminar el caso expuesto en la carta de Lince. Comenzaban con la exposición de las irregularidades en la forma de actuar por parte de las autoridades imperiales en Tantoyuca. Decían que esto podía acarrear descréditos al gobierno imperial, pues lejos de trabajar para el bien del Imperio, parecía que los subalternos trabajaban en contra del gobierno del emperador. Argüían desconocer los motivos por los cuales Julián Herrera había culpado a los indígenas de Ixcatepec por el asesinato de Juan Llorente; sin embargo, al existir sospechas de irregularidades en el

³³ *Ibidem*, foja 63v.

³⁴ *Idem*. El tiempo de los verbos fue modificado para mejor comprensión del lector; éstos se encuentran entre corchetes.

proceso,³⁵ era menester de las autoridades imperiales el tomar “cartas en el asunto” y castigar a Herrera en caso de ser encontrado culpable de las irregularidades. Apelaban a que Maximiliano hiciera caso de las denuncias, pues los indígenas de Ixcatepec veían un apoyo en él y su gobierno.³⁶

Además de la denuncia del asesinato de Santiago Chiquito, los vocales de la Junta mencionaban el caso del litigio de las tierras que reclamaban los nahuas de Ixcatepec. Decían que Julián Herrera había influido en el consejo departamental de Tuxpan para que éste no permitiera litigar a los indígenas, situación que al parecer no era rara en la época, pues mencionaron que sucedía en todos los pueblos, ya que los hacendados influían en las autoridades imperiales para evitar que la “raza indígena” reclamara la titularidad de tierras. Concluían con la solicitud del nombramiento de un comisionado especial que revisara los procesos que se levantara haciendo uso de la *Ley para dirimir las diferencias sobre tierras y aguas entre los pueblos*, ya que lejos de hacer un bien, la normativa había traído inconvenientes por aplicarse mal. Así, “el gobierno de Su Majestad [daría] a los pueblos una prueba más de su paternal solicitud, y evitaría en lo sucesivo esos abusos, que por desgracia [eran] demasiado frecuentes en el país”.³⁷

V. REFLEXIONES FINALES

Saber si las autoridades del Imperio investigaron el caso de Julián Herrera contra los vecinos de Ixcatepec, y específicamente por el atropello cometido contra Santiago Chiquito, es un dato del cual carece este estudio. De momento no he encontrado algún documento que arroje información, y los estudios de Filiberta Gómez y Antonio Escobar dan un gran salto de 1855 a 1867, por lo que saber con exactitud qué sucedió es una incógnita. Lo que sí se puede inferir es que, de una forma u otra, los vecinos de Ixcatepec lograron recuperar sus tierras.

Al igual que los vecinos de Tantoyuca, Amatlán, Tancoco y San Antonio, los nahuas de Ixcatepec compraron el territorio de la hacienda de Tampatel o El Nopal a la familia Llorente. Julián Herrera firmó el contra-

³⁵ Denunciaban que el proceso contra el presunto delincuente había sido breve (ocho días), además de que se manifestó la falta de pruebas en contra de Santiago Chiquito. Sumado a ello, sólo habían participado en el juicio puros allegados al occiso: Julián Herrera, que era su primo, Aniceto Gea (juez de primera instancia), que era amigo de la familia, y Modesto Herrera, abogado y también primo de Julián Herrera y Juan Llorente.

³⁶ *Ibidem*, foja 59v.

³⁷ *Ibidem*, foja 59v-60.

to de compraventa en representación de doña Encarnación Jáuregui viuda de Llorente, mientras que el comandante militar del cantón de Tantoyuca, Santiago Alvarado, representó a los compradores del pueblo. Pese a que el contrato se firmó en octubre de 1866, no sería hasta 1867 cuando éste entraría en vigor. Como señala Gómez, tanto doña Encarnación como su difunto esposo en vida tenían la incertidumbre latente de que los indígenas se levantarán contra ellos al no restituirles las tierras después del laudo tan amañado que dictó el juez en 1857, por lo que el contrato zanjó los problemas entre los ixcatepequenses y los dueños de El Nopal.³⁸

Doña Encarnación Jáuregui pertenecía también a una de las familias acaudaladas y terratenientes de las huastecas tamaulipeca y veracruzana. Aparte de poseer los bienes que le heredó Juan Llorente, por parte de su familia había heredado dos haciendas: Las Chacas y Paso Maya. Tras llegar al acuerdo con los vecinos de Ixcatepec, doña Encarnación no sufrió grandes pérdidas económicas, y continuó con su estatus de propietaria sólida en la región. La fracción que compraron de la hacienda de Tampatel tenía una extensión de aproximadamente 19,000 hectáreas —poco más de la mitad del territorio actual del municipio de Ixcatepec—, que adquirieron en condueñazgo por la cantidad de 7,500 pesos oro, los cuales terminaron de saldar un par de años después.

Así, los indígenas nahuas recuperaron sus tierras y pudieron realizar *el costumbre* para poder sembrar maíz, frijol, caña de azúcar, plátano, chile, limón, naranja, mango, ciruela, papaya, aguacate, granadilla, entre otras frutas y milpas que sembraban, y que en la actualidad siguen cosechando.³⁹ Los indígenas de Ixcatepec no se sometieron tan fácil ante la familia Llorente, pues a pesar de arrendar durante varios años las tierras que reclamaban les pertenecían, dejaron de hacerlo cuando sufrieron el fallo injusto del juez y resistieron de manera pacífica al no pagar las tierras que usufructuaban.

En 1864, cuando arribó a México el emperador Maximiliano y cambió el orden político del país, los nahuas de Ixcatepec se ampararon en las leyes que éste decretó; incluso aprovecharon los vaivenes políticos de la Intervención francesa, pues mientras los hacendados se preocupaban más por mantener su estatus en el contexto de guerra que discutir con los indígenas, estos últimos usaron los mecanismos legales que el gobierno imperial les ofrecía. Aunque los funcionarios del gobierno imperial en Tantoyuca —antiguos “hombres públicos” de la república— no daban cumplimiento a las leyes, e incluso mataron a un vecino para evitar las exigencias, los ixcatepequenses

³⁸ Gómez Cruz, Filiberta, *op. cit.*

³⁹ *Idem.*

continuaron con la denuncia de los abusos, y no pagaron las rentas hasta que finalmente llegaron a un acuerdo con los dueños para la compra de los territorios.

Todavía hasta la segunda mitad del siglo veinte, lo que alguna vez fue la hacienda de Tampatel, continuaba en propiedad de condueñazgo entre los vecinos de Ixcatepec, quienes habían heredado de sus antepasados el territorio que no descansaron de defender pese a la usurpación de que fueron víctimas y de los problemas sociales que les acarreó, entre ellos, el asesinato de Santiago Chiquito. En la actualidad, la actividad agrícola y la tenencia de tierra sigue siendo el sustento de su economía local y de su cosmovisión.

VI. REFERENCIAS

Archivos

Archivo General de la Nación
Junta Protectora de las Clases Menesterosas

Bibliografía

- ESCOBAR OHMSTEDE, Antonio, “¿Qué sucedió con la tierra en las huastecas decimonónicas?”, en ESCOBAR OHMSTEDE, Antonio y CARREGHA LAMADRID, Luz (coords.), *El siglo XIX en las huastecas*, México, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social-El Colegio de San Luis, 2002.
- FALCÓN, Romana, “El arte de la petición: rituales de obediencia y negociación, México, segunda mitad del siglo XIX”, *Hispanic American Historical Review*, vol. 86, núm. 3, agosto de 2006.
- GÓMEZ CRUZ, Filiberta, “De arrendatarios a condueños: la lucha indígena contra los Llorente en la huasteca veracruzana durante el Segundo Imperio”, *Ulúa. Revista de Historia, Sociedad y Cultura*, núm. 13, enero-junio de 2009.
- HERNÁNDEZ SÁENZ, Luz María, *Espejismo y realidad: Maximiliano y el Diario del Imperio. 1865-1867*, México, Archivo General de la Nación, 2012.
- JURADO BARRANCO, María Eugenia y CAMACHO JURADO, Camilo Raxá, “Introducción”, en JURADO BARRANCA, María Eugenia y CAMACHO JURADO, Camilo Raxá (coords.), *Arpas de la huasteca en los rituales del costumbrismo: teenek, nahuas, y totonacos*, México, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, 2011.

OCHOA ÁVILA, María Guadalupe y JIMÉNEZ PRIETO, Miriam Nayeli, “Nahuas de la huasteca o macehualmej”, en VALLE ESQUIVEL, Julieta *et al.*, *Los pueblos indígenas de la huasteca y el semidesierto queretano: atlas etnográfico*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia-Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, 2012.

RAMÍREZ CATILLA, Gustavo *et al.*, *De aquí somos: la huasteca*, México, Programa de Desarrollo Cultural de la Huasteca, 2008.

Páginas electrónicas

Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, “Ixcatepec”, en *Enciclopedia de los municipios y delegaciones de México: Veracruz*, disponible en: <http://www.inafed.gob.mx/work/enciclopedia/EMM30veracruz/municipios/30078a.html>.